



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la gestión del Programa de becas de movilidad de titulados de grado medio y superior de Formación Profesional de Extremadura. (2014062086)

Habiéndose firmado el día 26 mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la gestión del Programa de becas de movilidad de titulados de grado medio y superior de Formación Profesional de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 30 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DE MOVILIDAD DE TITULADOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE EXTREMADURA

En Mérida, a 26 de mayo de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura, nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, (DOE n.º 2 extra, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Antonio Verde Cordero, con DNI 80042252K, Director Gerente de la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, con NIF G06630644, inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 06-0138.

EXPONEN

PRIMERO: El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.22 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, en coordinación con el Estado. Así mismo, el artículo 10.1.4 de la misma norma atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura la competencia en materia de investigación.

En este marco, corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad ejercer la función relativa al estudio de las posibilidades de formación del alumnado en centros de trabajo, de acuerdo con el artículo 1, apartado IV.1.b) del Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.

SEGUNDO: La Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT) desarrolla el Programa de becas de movilidad de titulados de grado medio y superior de Formación Profesional de Extremadura para realizar prácticas profesionales de calidad en empresas y organizaciones de Portugal y Reino Unido, de trece semanas. Dicho proyecto tiene como finalidad:

- Desarrollar nuevas competencias, capacidades y habilidades profesionales en un primer contacto con el mundo laboral fuera de tu país de origen.
- Aumentar tus posibilidades de inserción en el mercado laboral.



- Mejorar tus conocimientos lingüísticos.
- Mejorar tus capacidades personales dentro de un ambiente multicultural.

Por ello, ambas partes se reconocen capacitadas y muestran su conformidad en suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.

La Consejería de Educación y Cultura aportará para el objeto de este Convenio la cantidad de veinticinco mil euros (25.000,00 €), que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.03.222B.744, superproyecto 2014 13 03 9001, proyecto 2014 13 03 0001 (FUNDECYT. PROYECTO QUERCUS) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Segunda.

Son financiables los gastos generados por la convocatoria de Becas Quercus para la movilidad de titulados de grado medio y superior de Formación Profesional de Extremadura, con el objetivo de realizar prácticas profesionales de trece semanas en Portugal y Reino Unido.

Tercera.

Dicha cantidad será abonada a la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura de la siguiente forma:

- Una vez firmado el convenio, la Junta de Extremadura abonará a FUNDECYT el veinticinco por ciento del importe total de la financiación correspondiente a la transferencia, es decir, 6.250 € (seis mil doscientos cincuenta euros).
- Una vez justificado este importe, se procederá al pago del segundo veinticinco por ciento, y así sucesivamente hasta alcanzar el importe íntegro de la financiación.

Si la justificación resultara en cantidad menor que la aportación estipulada en el presente Convenio conllevará la minoración de dicha diferencia, a efectuar en este cuarto abono.

Cuarta.

1. La Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura justificará a la Consejería de Educación y Cultura las cantidades invertidas, mediante la presentación de fotocopias compulsadas de facturas y demás documentos acreditativos de los gastos y pagos efectuados, antes del 15 de diciembre de 2014, junto con la Memoria de actividades realizadas. A estos efectos, serán justificables las cantidades devengadas durante el ejercicio 2014.
2. En el caso de incumplimiento de la obligación de justificación de las cantidades detalladas en la Estipulación Tercera, la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura estará obligada a la devolución del importe que resulte de la diferencia entre las aportaciones abonadas por la Consejería de Educación y Cultura y la cantidad debidamente justificada por aquélla.

**Quinta.**

1. Para la interpretación, aplicación, control y desarrollo de lo estipulado en el presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará presidida por el Director General de Formación Profesional y Universidad e integrada por dos representantes de cada una de las partes convenientes.
2. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes convenientes o por decisión de su Presidente.
4. La Comisión establecerá la forma de terminación de las acciones en curso en caso de incumplimiento por alguna de las partes y, como consecuencia de ello, por terminación del acuerdo antes del tiempo inicialmente convenido.

Sexta.

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014. No obstante lo anterior, si las partes convenientes estimaran el interés y oportunidad de mantener la gestión convenida del Programa, podrían acordar su prórroga de mutuo acuerdo para períodos futuros.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte.

En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Séptima.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 3 de dicha Ley.

El convenio se registrará por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de seguimiento prevista en la estipulación Quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad firman la presente por triplicado ejemplar en representación de las partes del convenio.

La Consejera de Educación y Cultura

Por la Fundación Fundecyt Parque
Científico y Tecnológico de Extremadura

Fdo: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo: Antonio Verde Cordero

• • •

